

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN Nº 1/8-2016-INVERMET-SGP

Lima.

2 9 DIC 2016

VISTO:

El expediente N° E-005136-2016 que contiene la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones presentada con fecha 05/12/15 por el señor Luis Guillermo Ruiz Rojas, el informe N° 385-2016-INVERMET-OAF emitido por la Oficina de Personal y el Informe N° 246-2016-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y:

CONSIDERANDO:

Que, el régimen laboral de los Gerentes Públicos se encuentra normado por el Decreto Legislativo N° 1024 (en adelante la Ley) y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM (en adelante Reglamento).

Que, el artículo 7) tercer párrafo, de la Ley establece que "los que estuvieran sujetos a un régimen de carrera de la administración pública con carácter permanente o tuvieran vínculo laboral con la entidad pública bajo el régimen laboral de la actividad privada, conservarán la opción de retornar a su plaza y régimen de origen dentro del primer año de su incorporación"



Por su parte el Reglamento establece en su artículo 10) lo siguiente: "En caso de los profesionales que al momento de ser incorporados al cuerpo de gerentes públicos se encontraban sujetos a un régimen de carrera de la administración pública con carácter de permanente o tenían vínculo laboral con una entidad o empresa sujeto al régimen de la actividad privada, conservarán la opción de retornar a su plaza y régimen de origen dentro del año de su incorporación al régimen especial (...). Vencido el plazo sin que el gerente público haya hecho uso de su opción de retorno a la plaza y régimen de origen, se extinguirá de manera automática su vínculo con dicha entidad o empresa pública de origen"

Que, las normas en comentario otorgan el derecho del Gerente Público asimilado al cuerpo de gerentes, de retornar a su plaza de origen después de transcurrido un año desde su incorporación (en caso haya tenido vínculo indeterminado anterior a su ingreso a dicho cuerpo), vencido el plazo antes indicado dicho derecho caduca automáticamente.

Que, se debe tomar en cuenta que el pedido de extensión de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor civil mediante el expediente citado en vistos, constituye una potestad del empleador, quien podrá, conforme a su competencia, denegar o aceptar el citado pedido de licencia, postura que se encuentra avalada con el Informe Técnico N° 092-2013-SERVIR/GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión de SERVIR, la cual establece que la extensión de la licencia por parte de la entidad de origen, constituirá una potestad del empleador.

En atención a lo antes indicado, y evaluada la solicitud, es factible que se extienda el pedido de ampliación de licencia requerida por el servidor Luis Guillermo Ruiz Rojas.

De conformidad a las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 22°, del Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución de



NVERMET

Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Comité Directivo N° 009-2011-CD; con la opinión favorable de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del área de personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Primero: OTORGAR al servidor **LUIS GUILLERMO RUIZ ROJAS** ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones concedida mediante Resolución N° 002-2014-INVERMET-OAF, por el periodo adicional comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Segundo: Poner en conocimiento del Interesado y del área de personal, la presente Resolución para los fines correspondientes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO Secretario General Permanente